



Ayuntamiento de

**Águilas**

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 15 DE JULIO DE 2019**

<b>Expediente n.º:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2019/11	El Pleno

**DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

<b>Tipo de convocatoria</b>	Extraordinaria
<b>Fecha</b>	<b>Lunes, 15 de julio de 2019</b>
<b>Duración</b>	Desde las 14:00 hasta las 15:06 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

**SEÑORES ASISTENTES:**

**ALCALDESA-PRESIDENTA:**

D.ª MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ

**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:**

D. CRISTÓBAL CASADO GARCÍA

D.ª MARÍA DOLORES GARCÍA ALBARRACÍN

D. TOMÁS CONSENTINO LÓPEZ

D.ª MARÍA DOLORES SIMÓ SÁNCHEZ

D. JOSÉ MANUEL GÁLVEZ GARCÍA

D.ª ISABEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

D. BARTOLOMÉ HERNÁNDEZ CALVO

D.ª ELENA CASADO NAVARRO

D. GINÉS DESIDERIO NAVARRO ARAGONESES

D.ª FRANCISCA GALLEGO QUIÑONERO

D. JUAN ANDRÉS TORRES ESCARABAJAL

D.ª ENCARNACIÓN NAVARRO GUERRERO

**GRUPO MUNICIPAL POPULAR:**

D.ª EVA MARÍA REVERTE HERNÁNDEZ

D. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ

D. FRANCISCO NAVARRO MÉNDEZ

D.ª EMILIA MAGDALENA BAYONA MARÍN

D.ª ROSA MARÍA SOLER MÉNDEZ

D. ANTONIO LANDÁBURU CLARES

**GRUPO MIXTO:**

D.ª NURIA MARÍA ALMAGRO RODRÍGUEZ

D.ª DONOSA BUSTAMANTE SÁNCHEZ

**SECRETARIO GENERAL:**

D. JESÚS LÓPEZ LÓPEZ

**INTERVENTOR GENERAL ACCIDENTAL:**

D. ANTONIO PÉREZ ROMÁN

Número total de asistentes: 21

Número de ausentes: 0



En la localidad de Águilas, a las catorce horas del día quince de julio de dos mil diecinueve, y bajo la Presidencia de doña María del Carmen Moreno Pérez, Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores Concejales y la señoras Concejales al margen expresados, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, la Alcaldía convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno que sean precisas al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local.

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento; y una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, la señora Alcaldesa-Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

## **ORDEN DEL DÍA:**

### **ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA**

1. **APROBACIÓN DEL ACTA N.º 2019-0010, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2019.**
2. **DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019 (EXPTE.: 4785/2019).**
3. **APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 (EXPTE. 2499/2019).**
4. **APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS Y EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ÁGUILAS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS, Y RESPUESTAS BÁSICAS, DURANTE EL EJERCICIO 2019 (EXPTE. 4484/2019).**
5. **APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ALCADÍA SOBRE DESEMPEÑO DE CARGO, CON DEDICACIÓN PARCIAL AL 50 %, DE D. JUAN ANDRÉS TORRES ESCARABAJAL (EXPTE. 4228/2019).**
6. **RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCADÍA N.º 2019-1522, DE FECHA 27 DE JUNIO, SOBRE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL PARA EL GRUPO MIXTO AL 50 % DE JORNADA (EXPTE. 4206/2019).**
7. **APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ALCADÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES (EXPTE. 4201/2019).**
8. **APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ALCADÍA PARA LA DELEGACIÓN DE DETERMINADAS COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA ALCADÍA (EXPTE. 4201/2019).**
9. **APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ALCADÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA COMPETENCIA DEL PLENO (EXPTE. 4201/2019).**



10. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2019-1567, DE FECHA 3 DE JULIO, SOBRE MODIFICACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS (EXPTE. 4201/2019).
11. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2019-1577, DE FECHA 5 DE JULIO, SOBRE DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES (EXPTE. 4238/2019).

A continuación, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el citado orden del día.

**1. APROBACIÓN DEL ACTA N.º 2019-0010, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2019.**

La señora Alcaldesa-Presidenta pregunta a los señores asistentes si algún concejal quiere hacer alguna observación al contenido del Acta correspondiente a la sesión extraordinaria sobre organización y funcionamiento, celebrada el día 25 de junio de 2019, distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones ni reparos que formular, es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación.

**2. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019 (EXPTE.: 4785/2019).**

Se da cuenta por el señor Secretario General del informe de fecha 8 de julio de 2019 emitido por el Interventor General accidental, don Antonio Pérez Román, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al segundo trimestre de 2019 (registro contable hasta el 30 de junio de 2019), que se transcribe literalmente a continuación:

«D. Antonio Pérez Román, Interventor Acctal. del Ayuntamiento de Águilas, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.-** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas deberán hacer público su periodo medio de pago.

**SEGUNDO.-** El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, estableciendo una nueva metodología económica para el cálculo y la



publicidad del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (en adelante, PMP), así como la determinación de las condiciones para la retención de recursos de los regímenes de financiación para satisfacer las obligaciones pendientes de pago con los proveedores, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El periodo medio de pago definido en este real decreto no modifica ni altera el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad, y cuyo incumplimiento estará sujeto a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; es un instrumento adicional que, según el real decreto, permitirá fomentar la reducción de los plazos para el pago a los proveedores.

El periodo medio de pago definido en este real decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, y, como se ha manifestado, es un indicador distinto y que no hay que confundir con el periodo legal de pago establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de morosidad, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**TERCERO.-** El artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece respecto del periodo legal de pago de las Administraciones Públicas que:

*“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre (EDL 2004/184272), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio...”*

**CUARTO.-** Computan para el presente cálculo las facturas comerciales entre las empresas y la Administración (capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del estado de gastos del Presupuesto), expedidas desde el 1 de enero de 2015, que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente, y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente la información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al mes anterior antes del día treinta de cada mes en los portales web de las Entidades Públicas, siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de las mismas, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha facilitado un modelo tipo de publicación a través del portal de la Oficina virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

**SEXTO.-** En aplicación de la metodología de cálculo establecida en el artículo 5 del citado Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, sobre los datos contenidos a día de hoy, en el aplicativo



contable y referidos al segundo trimestre de 2019, esta Intervención INFORMA que resultan las siguientes ratios en las entidades cuyas funciones de Intervención tiene encomendadas:

- Ayuntamiento: Anexos RF121 y RF126.
- P. Deportivo Municipal: Anexos RF121 y RF126.

Periodo Medio de Pago Consolidado:

ENTIDAD	RATIO OPERACIONES PAGADAS	IMPORTE PAGOS REALIZADOS	RATIO OPERACIONES PENDIENTES	IMPORTE PAGOS PENDIENTES	PMP
A2019 AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	7,25	2.343.871,15	26,90	1.439.116,83	14,73
P2019 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL	4.04	220.754,84	14,43	190356,11	8,85
<b>PMP Global</b>		<b>2.564.625,99</b>		<b>1.629.472,94</b>	<b>14,15</b>

**Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral \***

**Águilas 14,15**

Lo que informo a los efectos de que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, el presente informe deberá remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del RD 635/2014, de 25 de julio.»

El Pleno se da por enterado del informe del Interventor General accidental, de fecha 8 de julio de 2019, sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, correspondiente al segundo trimestre de 2019, para darle la tramitación establecida en el artículo 4, punto 4.º, de esta ley.

### **3. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 (EXPTE. 2499/2019).**

Se da cuenta por el señor Secretario General de que por la Intervención Municipal se procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico de 2018, habiendo sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación.

Una vez finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención Municipal procedió a emitir, en fecha 10 de abril de 2019, el correspondiente informe con relación a la aprobación de la Cuenta General.

Con posterioridad, la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de mayo de 2019, emitió el correspondiente informe preceptivo con relación a la Cuenta General de esta Corporación relativa al ejercicio 2018, en los siguientes términos:

«Vista la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 y los documentos que la justifican,



que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y las Reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído convenientes para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

Hay que tener en cuenta que, de conformidad con lo que dispone la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la aprobación de la cuenta es un acto esencial para la fiscalización de esta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones que en ella se contienen ni genera responsabilidad por razón de estas.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

#### **DELIBERACIÓN Y VOTACIÓN:**

Tras un cambio de impresiones y sometido a votación en los términos expuestos, arroja el siguiente resultado:

- **A favor:** Don Tomás Consentino López, doña Isabel Fernández Martínez y doña Encarnación Navarro Guerrero, del Grupo Municipal Socialista; doña Isabel María Torrente Zorrilla, del Grupo Mixto, y doña Isabel María Soler Hernández, don Francisco Navarro Méndez y don Isidro Carrasco Martínez, del Grupo Municipal Popular.
- **En contra:** Ninguno

Como consecuencia, y por la expresada mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a los artículos 22.2.d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en uso de las atribuciones previstas en los artículos 123 y ss. del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva al Pleno Corporativo la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Informar favorablemente las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, así como sus anexos, presentada según dispone la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y que está integrada por la cuenta de la propia Entidad y de los siguientes entes:

- OOAA Patronato Deportivo Municipal.

**SEGUNDO.-** Que se exponga al público mediante edicto en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Transcurrido el término de exposición al público, caso de presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de

**Águilas**

**CUARTO.-** Una vez aprobada la Cuenta General, que se rinda al Tribunal de Cuentas.»

Mediante anuncios publicados en el *Boletín Oficial de la Región* n.º 111, de fecha 16 de mayo de 2019 y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, la Cuenta General –junto con el informe de dicha comisión– fue objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

De conformidad con el contenido de la certificación librada por el Secretario General de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha cuenta, y ocho más, no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación, con trece votos a favor, de los trece concejales del Grupo Municipal Socialista; ningún voto en contra, y ocho abstenciones, de los seis concejales del Grupo Municipal Popular y las dos concejales del Grupo Mixto,

#### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Águilas del ejercicio 2018, que comprende la de la propia Entidad y la del organismo autónomo Patronato Deportivo Municipal.

**SEGUNDO.-** Rendir la Cuenta General aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **4. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRAR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS Y EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ÁGUILAS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS, Y RESPUESTAS BÁSICAS, DURANTE EL EJERCICIO 2019 (EXPTE. 4484/2019).**

Se da cuenta por el señor Secretario General del dictamen favorable y por mayoría absoluta emitido sobre el asunto de referencia por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 10 de julio de 2019, en los siguientes términos:

«Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir un convenio cuya finalidad sea la realización de actividades de vigilancia y rescate en playas, y respuestas básicas, durante el ejercicio 2019, a suscribir con Cruz Roja Española en Águilas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Texto inicial del convenio.
- Informes de Secretaría General.
- Informe de Intervención de Fondos.
- Propuesta de Alcaldía.



Vistos los antecedentes descritos y sometidos a debate y votación, la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, tras un cambio de impresiones y sometida a votación la propuesta de aprobación del convenio de colaboración a celebrar entre el Excmo. Ayuntamiento de Águilas y el Comité Local de Cruz Roja Española en Águilas, para la realización de actividades de vigilancia y rescate en playas, y respuestas básicas, durante el ejercicio 2019, en los términos expuestos, arroja el siguiente resultado:

- **A favor:** Don José Manuel Gálvez García, doña María Dolores García Albarracín, doña Elena Casado Navarro y doña Encarnación Navarro Guerrero, del Grupo Municipal Socialista.
- **En contra:** Ninguno.
- **Abstenciones:** Don José García Sánchez y don Francisco Navarro Méndez, del Grupo Municipal Popular, y doña Donosa Bustamante Sánchez, del Grupo Municipal Mixto.

Como consecuencia, y por la expresada mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las atribuciones previstas en los artículos 123 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas acuerda elevar al Pleno Corporativo lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Excmo. Ayuntamiento de Águilas y el Comité Local de Cruz Roja Española en Águilas, para la realización de actividades de vigilancia y rescate en playas, y respuestas básicas, durante el ejercicio 2019.

**SEGUNDO.-** Otorgar una subvención por importe de 267.000,00 euros, que será abonada en los plazos y condiciones establecidas en el citado convenio.

**TERCERO.-** Notificar y emplazar a Cruz Roja Española en Águilas, a los efectos de que se firme el convenio arriba referenciado.

**CUARTO.-** Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Águilas, realice los actos necesarios para llevar a efecto el anterior acuerdo, así como para la firma de los documentos que procedan a tal fin.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Nuria María Almagro Rodríguez, portavoz del Grupo Mixto:

*«Señora Alcaldesa, no puede pedir la votación de este contrato con Cruz Roja, sino simplemente dar cuenta del mismo al Pleno, ya que este contrato se realiza al margen de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al ignorar la ley y actuar a su antojo saltándose los plazos legalmente establecidos. Debo remitirme al artículo 124.4, letra h), de la Ley de Bases de Régimen Local, que dice: "Corresponde al alcalde adoptar las medidas necesarias y adecuadas en caso de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno"; y es que la verdadera naturaleza jurídica del asunto que nos ocupa es la de contrato y no la de convenio, pues, tal y como ha afirmado el Tribunal Supremo en sentencia de 6 de febrero de 1989, los convenios jurídicos son lo que legalmente son y no lo que semánticamente pueden significar, y aquí, señores del PSOE, estamos ante un contrato que debe someterse a la Ley de Contratos del Sector Público.*

*El artículo 2.1 de la Ley de Contratos del Sector Público dice que son contratos del sector público los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3, entre ellas las entidades que integran la Administración local, esto es, el Ayuntamiento. Por lo tanto, estamos ante un contrato del sector público que debe quedar encuadrado dentro de la Ley*



de Contratos del Sector Público, y, en consecuencia, debe salir a concurso a través de un proceso de licitación pública sujeto a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, objetividad, transparencia y no discriminación de los licitadores; es más, les recuerdo que la Ley de Contratos del Sector Público entró en vigor en marzo de 2018, por lo que llevan ya dos años actuando al margen de la ley.

Por todo ello, manifiesto mi respeto y reconocimiento hacia la noble labor que desarrolla Cruz Roja, pero debo abstenerme de votar a favor y ser cómplice de su deslealtad con nuestro ordenamiento jurídico.

Muchas gracias.»

Don Francisco Navarro Méndez, viceportavoz del Grupo Municipal Popular:

«Muchas gracias, señora Alcaldesa, señor Secretario, señor Interventor, compañeros todos, buenos días.

En primer lugar, quiero destacar la labor que Cruz Roja hace, no solo en Águilas, sino en el resto del territorio nacional, incluso en otros países.

A todos nos genera tranquilidad el asistir a una fiesta de nuestras pedanías, o incluso en la Plaza Antonio Cortijos, y saber que en la puerta tenemos una ambulancia de Cruz Roja con sus voluntarios, que en un momento determinado, ante cualquier incidencia, son los primeros que van a acudir.

Todos hemos necesitado alguna vez de la labor de Cruz Roja, no solo, como os decían, en preventivos de temas sanitarios, sino de desplazamientos de enfermos, algún familiar que ha sufrido algún tipo de problema de salud, y hemos llamado y el trato ha sido magnífico.

Yo creo que debemos estar agradecidos con la labor que hace Cruz Roja, no solo en Águilas, sino en el resto de España.

Este tema tiene tela, tiene bastante miga, porque, bueno, el año pasado el equipo de Gobierno del Partido Socialista -en parte, algunos de los concejales que nos acompañan estaban en ese momento, y nuestra Alcaldesa estaba- decide sacar a licitación el servicio de vigilancia y rescate de playas. Se presenta a exposición pública, se presentan empresas -incluso esta ONG a la que hacemos referencia se presentó también a dicha licitación-, y durante el transcurso y la convocatoria del proceso nos acordamos de que en 2017 se había firmado un convenio, que no se había denunciado en tiempo y forma, y, según un informe que hizo el Secretario General en su momento, actual Alcalde de Lorca -y desde aquí darle mi enhorabuena, señor don Diego Mateos-, en uno de sus puntos decía que lo que procedía era parar el proceso de adjudicación porque había un convenio firmado anteriormente, que no se había denunciado en tiempo y forma, y que si adjudicábamos ese servicio estábamos haciendo una duplicidad, y en uno de los puntos de su informe decía que procedía llevar a cabo la denuncia del convenio prorrogado de fecha 5 de septiembre de 2017 antes del 30 de septiembre de 2018, para evitar su aplicación en el ejercicio 2019, y que entre su prestaciones se incluyen servicios típicos sujetos a la normativa de contratos públicos, por lo que debería de procederse a la realización e impulso de cuantos actos sean necesarios para licitar las prestaciones que sean objeto de un contrato de servicios conforme a la normativa de contratos, en concreto la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

O sea, que el Secretario, el año pasado, en concreto el 18 de mayo, ya les dijo que lo que procedía para licitar este servicio era denunciar el contrato en tiempo y forma y sacarlo a licitación pública. Pues, así se hizo. Antes de que terminara o que terminase el mes de septiembre del año pasado, se denuncia el contrato con Cruz Roja -perdón, el convenio-, con lo cual ya no teníamos ningún tipo de atadura legal para sacar a licitación este servicio.

Esto fue en septiembre; pasa octubre, pasa noviembre, pasa diciembre, pasa enero, pasa febrero, pasa marzo, pasa abril, y llega el mes de mayo -no sabemos si tendrá que ver algo que estábamos en periodo electoral-, el 24 de mayo sale a exposición pública la licitación del servicio, ¡perfecto!, dando un periodo -creo recordar, por aquí lo tengo anotado, si lo encuentro- de diecisiete días para la presentación de ofertas. Tres o cuatro días antes de que se terminara el periodo, el 6 de junio, hay un informe del señor portavoz del Partido Socialista diciendo que no le da tiempo a adjudicar el servicio para que empiece a prestarse en el verano, que se suspende la licitación de ese servicio.

Hablamos de principios de junio, estamos en mitad de julio. Yo pienso que han tenido tiempo más que suficiente como para poder arreglarlo, lo tenían antes y lo han tenido después; o sea, no



sabemos si es irresponsabilidad, dejadez, olvido..., que no creo, pero que desde luego no nos parece responsable la actitud que ha llevado a cabo el equipo de Gobierno del Partido Socialista y su Alcaldesa con respecto a este tema cuando hablamos de un tema tan importante, como es la vigilancia y rescate de nuestras playas.

Lo siguiente que volvemos a saber de este punto es que el 25 de junio a la Junta de Gobierno va una propuesta del convenio y se queda sobre la mesa -tampoco sabemos los motivos-, con lo cual lo siguiente que volvemos a saber es la convocatoria de la Comisión de Hacienda, de la cual emana un dictamen, que es el que traemos hoy al Pleno; con lo cual, como le estaba diciendo antes, nos parece bastante irresponsable la actitud que se ha tenido con este servicio, algo muy importante que hablamos de una cantidad de dinero bastante importante, y que había informes suficientes, y el conocimiento y la experiencia por parte del equipo de Gobierno Partido Socialista, que no son nuevos, algunos compañeros sí, pero muchos vienen de la legislatura anterior y otros de muchas antes, que saben cómo funciona esto.

Luego, otra duda que me surge: estamos hablando de que aprobamos un convenio para firmar que, según pone en el convenio, son 289.000 euros, y la subvención que le estamos aprobando a la Cruz Roja son 267.000, nos faltan 22.139,92 euros, según el borrador de convenio que nosotros tenemos. Bueno, si se modifica después de aprobarlo en Pleno, tampoco nos parece justo que se proceda de esa forma. Bueno, mi pregunta también con respecto a este punto es de dónde iban a sacar el dinero -por lo visto, está mal el borrador que tenemos nosotros, pues cuanto menos deben dar el paso a los nuevos.

De momento, nada más.»

Don Tomás Consentino López, portavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno:

*«Empiezo contestando a la señora doña Nuria. Efectivamente, de parte de la intervención que ha expuesto el portavoz del Partido Popular se le aclara un poco la cuestión: aquí no traemos un contrato, traemos un convenio; sabiendo, lógicamente, que, por tratarse de la naturaleza de los trabajos de los que estamos hablando, y la manera de prestar ese servicio, no se puede hacer vía convenio como se ha estado haciendo desde hace cuarenta años, sino que hay que hacerlo adaptándonos a la ley; algo que, efectivamente, ya el propio año pasado tuvimos esa primera parte de la licitación, por decirlo de alguna manera, licitación que tuvimos que parar por la cuestión legal, como también ha expuesto el portavoz del Partido Popular, en cuanto a que había un convenio suscrito que estaba en vigor hasta finales de diciembre, y es lo que se hizo al final: denunciar el convenio existente y a continuación puedes iniciar el proceso de la licitación.*

*Es verdad que algunos llevamos aquí más tiempo, incluso hemos compartido una gran parte de ese tiempo, y es verdad que algunas veces, aplicando la terminología del refranero español, "las cosas de palacio van despacio", y es verdad que algunas tramitaciones de licitaciones, por la complejidad de las mismas, sí que se van del tiempo.*

*Y, precisamente, por la cuestión de la que estamos hablando -en definitiva, no podemos olvidar que, más allá de lo que es el enunciado de la vigilancia y salvamento en playas, estamos hablando de vidas humanas-, estamos hablando de esa labor inestimable, como también habéis reconocido, por parte de la Cruz Roja, sobre todo de los voluntarios, que, más allá de convenios y en cualquier época del año, están ahí para ayudarnos.*

*Y, en ese sentido, parte de las dificultades que entraña todo el proceso venía determinada por ese interés de hacer una licitación exhaustiva, que no quede ningún cabo suelto, valga esa terminología, fundamentalmente obsesionados con el resultado de esa contratación, porque, lógicamente, en este tipo de cuestiones de las que estamos hablando no es cuestión de precio.*

*En cualquier caso, el hecho de que haya tenido que ir a la Comisión de Hacienda y venir esta mañana aquí al Pleno no es para que se apruebe el convenio.*

*En definitiva, la cuestión es que, por cuestión puramente presupuestaria, como la intención, y así lo demuestra el hecho de que el presupuesto se hace metiendo la partida correspondiente dentro del capítulo de servicios, es decir, para sacar una contratación, cuando vemos que no nos va a dar tiempo, que el verano está a la vuelta de la esquina y que tenemos que seguir optando por la opción del convenio, presupuestariamente no podíamos hacerlo conforme estaba, y el traspaso de partidas, ese movimiento*



de partidas dentro del presupuesto, es una atribución del Pleno, y por eso se trae a al Pleno.

Como bien sabéis -y si no lo saben yo se lo digo-, lo que son los convenios no son asunto de Pleno, sino que se tratan directamente en Junta de Gobierno, y esa cuestión presupuestaria es la que se deja encima de la mesa en la Junta de Gobierno precisamente pendiente de hacer el cambio en las partidas presupuestarias; la modificación de crédito es lo que se ve en la Comisión de Hacienda y, en definitiva, lo que se trae a la aprobación.

Es verdad que hay borrador inicial del convenio en torno a los 289.000 euros, pero el convenio al final se firmará por los 267.000, que es la partida presupuestaria que tenemos a tal objeto.»

Doña Donosa Bustamante Sánchez, viceportavoz del Grupo Mixto:

«Sra. Alcaldesa, yo no quiero ser reiterativa, y, bueno, no es que me haya sorprendido, pero un poco sí, y quiero decir que por parte de Ciudadanos no adherimos a lo manifestado tanto por VOX, como por el Partido Popular.

Sí que queremos destacar que estamos totalmente de acuerdo con la labor que ha venido haciendo Cruz Roja, que es importante también la creación de puestos de trabajo durante la época estival, gracias a ese servicio, para nuestros jóvenes aguileños, pero no quiero repetir lo mismo que se ha dicho.

Y sí que entiendo que la ley está para cumplirla, y, sin perjuicio de lo que ha dicho el portavoz del Grupo Socialista, entiendo que sí ha habido tiempo material como para que este servicio se hubiese llevado a cabo por medio de la contratación y de acuerdo a la ley.

Por eso, nosotros en este punto nos vamos a abstener, y, entre otras cosas, porque consideramos que ese servicio es importantísimo y no se puede no prestar a la ciudadanía de Águilas.

Nada más.»

Don Francisco Navarro Méndez:

«Pues, de todas las dudas que me surgen al principio, solo me ha resuelto la última, el tema del importe. Por lo visto, el borrador que teníamos nosotros no era el correcto, pero sí le reprocho que nos podían haber mandado el correcto con el importe correspondiente.

Usted dice que “las cosas de palacio van despacio”; algunas veces sí, pero han tenido tiempo más que suficiente como para hacerlo, porque la intención del equipo de Gobierno al denunciar el convenio en septiembre del año pasado era sacarlo a licitación. Desde septiembre hasta el mes de mayo no me diga usted a mí que no han tenido tiempo de redactar un pliego que estaba, porque se había hecho en 2018, modificar las cosas, cambiar las fechas y sacarlo a licitación. Si no lo han hecho, no me ponga usted excusas, que ese motivo no ha sido; no sé cual habrá sido, no nos lo va a decir porque en su primera intervención entiendo que no nos lo va a decir.

Sí se vende como que se inicia el Copla el 1 de julio y tal. Sin ningún marco jurídico, sin ser jurista que lo ampare, no me diga usted, porque me consta que los funcionarios de la casa son muy eficientes con su trabajo, y ha habido tiempo más que suficiente para hacerlo y hacerlo bien, y, si no, si es que no hay tiempo material, están bastante acostumbrados también a sacar, a adjudicar a empresas para que hagan pliegos; este también se podía haber hecho.

O sea, han tenido muchas herramientas a su disposición como para que esto, o se hubiera firmado mediante un convenio, que la decisión tiene que tomarla el equipo de Gobierno, con los informes pertinentes -yo no soy jurista, si dicen que no se puede hacer mediante un convenio, se hace un contrato-, pero tiempo para hacerlo han tenido más que suficiente.

Le recuerdo que el informe del Secretario donde decía lo que procedía hacer viene de mayo de 2018, y lo vamos a sacar a licitación el 24 de mayo de 2019, y luego decimos que nos falta tiempo; evidentemente, ¡claro que falta tiempo!, pero eso lo sabe usted el mismo día que salió a exposición pública, y ha tenido meses más que suficientes como para hacer las cosas como correspondería.

Cabos sueltos bastantes; esto es un barco que yo no sé si al final se hundirá o nos hundirá, pero usted hacía referencia a cabos sueltos. Yo veo bastantes cabos sueltos, los que sé que por no haber esperado mucho tiempo quiere decir que las cosas las han hecho bien, desde nuestro punto de vista las



Ayuntamiento de

**Águilas**

cosas no las han hecho bien, y nosotros no podemos apoyar la firma de este convenio porque tenemos varias dudas y nos falta información, porque no sabemos el motivo por el cual se espera el 24 de mayo a la publicación del mismo.

Con lo cual, nos vamos a abstener por respeto y consideración tanto a la entidad de la que estamos haciendo referencia, y porque estamos hablando de un servicio muy importante, que al final presta una garantía, tanto a los aguileños como a los turistas que nos visitan, y que la labor que está desempeñando Cruz Roja durante estos años -a los hechos me remito- es magnífica, porque creo recordar de las últimas notas y demás que ha habido muchísimos años donde en Águilas, gracias a Dios y a los voluntarios y trabajadores de Cruz Roja, no hemos tenido ningún problema grave por temas de prevención de playas; así que desde Grupo Municipal Popular nos vamos a abstener en este punto.»

Don Tomás Consentino López:

«Creo que no me explico muy bien, porque, vamos, yo le he satisfecho todas las dudas que usted ha planteado.

En cualquier caso, tengo que sacar la parte positiva: es que los cuatro grupos estamos en la misma tesitura y los cuatro grupos de forma enérgica y categórica decimos que el contrato de salvamento y vigilancia de playas es contrato y tenemos que sacarlo a licitación. Eso es verdad al final sí, pero algo que está ahora mismo con esa rotundidad por parte de todos los grupos, no hace tanto tiempo que era un solo grupo el que mantenía esa postura.

Por eso digo que me gusta que en lo que es el fondo de la cuestión estamos de acuerdo, y en ese sentido al final, como responsables del gobierno municipal, tenemos que utilizar las herramientas que tenemos a nuestra disposición a la hora de salvaguardar y garantizar la prestación de determinados servicios, y un servicio como es el de la vigilancia en playa es un servicio importante, no solamente como decía también por el tema del que estamos hablando de vidas humanas, que al final nuestro municipio es un municipio de clara vocación turística, que, lógicamente, quiere tener en el mar y en la playa uno de sus atractivos, el que podamos tener a gala la seguridad que tienen nuestras playas, no solamente en los dos meses de validez del Copla, sino en el resto del año, es algo que estoy también convencido que en ese sentido contamos también con la aprobación y el beneplácito del resto de grupos de la oposición.

Precisamente, por terminar en esa línea, entiendo que, teniendo las herramientas que tenemos a disposición, es la solución más lógica y más rentable también para las arcas municipales el hecho de que volvamos a garantizar este año lo que es el tema del Plan Copla con la figura del convenio, y en el bien entendido, porque no lo ha dicho, pero cuando se paralizó el 24 de mayo se ha quedado se siga haciendo el proceso para ultimar en lo que es una licitación pública que, dependiendo de los años que se saquen, incluso será un contrato SARA, que tengamos que publicarlo, no solamente en el ámbito nacional, sino en todo el ámbito de la Comunidad Europea.

En cualquier caso, no entendemos muy bien por qué se abstienen ustedes siendo una cosa propicia para el municipio de Águilas.»

Sometido el asunto a deliberación del Pleno, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación, con trece votos a favor, de los trece concejales del Grupo Municipal Socialista; ningún voto en contra, y ocho abstenciones, de los seis concejales del Grupo Municipal Popular y las dos concejales del Grupo Mixto,

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.**- Aprobar el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Excmo. Ayuntamiento de Águilas y el Comité Local de Cruz Roja Española en Águilas, para la realización de actividades de vigilancia y rescate en playas, y respuestas básicas, durante el ejercicio 2019, con el contenido que se reproduce a continuación:



**«CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS Y EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ÁGUILAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS Y RESPUESTAS BÁSICAS»**

En Águilas, a \_\_ julio de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, D.<sup>a</sup> **María del Carmen Moreno Pérez**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Águilas, con CIF: P3000300-H, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada para este acto por acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 15 de julio de 2019; asistida por el Secretario General de la Corporación, don Jesús López López, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

DE OTRA, don **Miguel Molina Sánchez**, con DNI: 23206932-R, presidente del Comité Local de Cruz Roja Española en Águilas, actuando en representación de esta Entidad.

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO:** Que la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios competencias para la prestación de servicios sociales, de promoción y de reinserción social, así como en el ámbito de la seguridad en los lugares públicos, protección civil y protección de la salud pública.

**SEGUNDO:** Que, en virtud del convenio suscrito con otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento realizará la prestación del Servicio de Salvamento y Socorrismo en Playas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; con el artículo 115 de la Ley de 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y la Orden de 31 de julio de 1972 (Presidencia) por la que se dictan las normas e instrucciones para la seguridad humana en los lugares de baño (clasificación de la playa, servicio de vigilancia, servicio de auxilio y salvamento).

**TERCERO:** La Cruz Roja está dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento en la cobertura de playas, poniendo a disposición de este la infraestructura, los recursos materiales y, lo más importante, el elemento humano: los profesionales apoyados por el voluntariado. Este servicio representa una gran carga económica para Cruz Roja, considerando el gasto que supone la formación, la contratación, amortización y mantenimiento del material; la reposición del material fungible; el combustible de embarcaciones y ambulancias; la reposición de gastos de manutención y transporte a los voluntarios; etc.

**CUARTO:** Que la Orden de 31 de julio de 1972, sobre medidas de seguridad en las playas, en su apartado 7, Servicio de Auxilio y Salvamento, manifiesta que el servicio estará dotado, entre otros elementos, de un aparato lanzacabos. Cruz Roja no está autorizada a hacer uso de este, dada la naturaleza de la Institución, fundamentada en el voluntariado y que estos no disponen del permiso de armas que requiere la utilización de la mayor parte de los aparatos lanzacabos; siendo, por lo tanto, competencia municipal la tenencia y utilización de estos.

**QUINTO:** Que la Cruz Roja Española, Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

**SEXTO:** Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a



colectivos o a personas con dificultades para su integración social; la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias; la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud; y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

**SÉPTIMO:** Que, al amparo del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, que establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y de los Estatutos de la misma, aprobados por su Asamblea General el 28 de junio de 1997 y publicados mediante Orden Ministerial del 4 de septiembre de 1997 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en cumplimiento de la R (85) 9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, la Cruz Roja es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento de Águilas.

**OCTAVO:** Que Cruz Roja y el Ayuntamiento de Águilas han venido colaborando en los últimos años en la prestación de distintos servicios en el ámbito asistencial y social, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social; la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias; la cooperación en programas de prevención sanitaria, acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud; cobertura de playas, y salvamento marítimo.

Basándose en estas consideraciones, es voluntad de ambas partes suscribir un convenio de carácter global que encuadre la cobertura preventiva de las playas del municipio durante todo el año en curso, de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Águilas y Cruz Roja Española – Comité Local de Águilas establecerán programas de actividades, de mutuo acuerdo, en materia de:

##### **1.- COBERTURA DE PLAYAS.**

Actividades de vigilancia y rescate en playas en función del Documento (Anexo I) y cobertura en temporada baja, durante el periodo no incluido en el anexo anteriormente citado.

El servicio de vigilancia y rescate en playas tiene los siguientes periodos:

##### **- TEMPORADA BAJA:**

- Diario durante las 24 horas, según turnos de voluntariado, desde el 1/1/2019 hasta el 28/6/2019 y del 16/09/19 al 31/12/19, con un tiempo máximo de activación de 30 minutos (según anexo I).

##### **- TEMPORADA MEDIA:**

- 29 y 30 de junio, de 11:00 a 19:00 h.

- Del 2 al 15 de septiembre, ambos inclusive, de 11:00 a 19:00 h.

##### **- TEMPORADA ALTA:**

- De lunes a domingos, de 11:00 a 19:00 h, desde el 01/07/17 al 01/09/19, ambos inclusive.

##### **2.- RESPUESTAS BÁSICAS:**

El Ayuntamiento incluirá en los Planes de Protección Civil las actuaciones que pueda realizar



Cruz Roja mediante suscripción de un convenio específico. Con el objeto de crear un catálogo de respuestas básicas en respuesta inmediata de ámbito local, Cruz Roja adquiere en virtud del presente convenio, para su depósito en Águilas, materiales que serán integrados como capacidades básicas.

**SEGUNDA: COMPROMISOS.**

**PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS SE COMPROMETE A:**

1.- Contribuir económicamente en la prestación de los servicios y proyectos objeto de este convenio con la cantidad anual de 267.000,00 €, para sufragar parcialmente los costes de los programas y actividades indicados en la cláusula primera. El desglose por servicios del total de la cuantía a abonar se corresponde con el siguiente detalle:

- COBERTURA DE PLAYAS TEMPORADA BAJA, MEDIA Y RESPUESTAS BÁSICAS: 67.656,00 €.
- COBERTURA DE PLAYAS TEMPORADA ALTA: 199.344,00 €.

2.- El abono de las cantidades expresadas en el apartado anterior se realizará de la siguiente forma:

- 50% a la firma del convenio.
- 50% a la finalización de este.

Estas cantidades irán destinadas a sufragar los gastos en los que incurra Cruz Roja en el desarrollo de los servicios y proyectos objeto de este convenio, en los que incluirán las inversiones, el equipamiento, la formación, la contratación, amortización y mantenimiento del material, la reposición del material fungible, el combustible de embarcaciones y ambulancias, la reposición de gastos de manutención y transporte a los voluntarios, etc.

Estas cantidades se revisarán anualmente, previo acuerdo entre ambas partes, de ser prorrogado el convenio.

Estas cantidades se revisarán anualmente al alza, como mínimo, en función del IPC.

3.- Supervisar la efectiva prestación de los programas de actividades mencionados en la cláusula primera, y en los términos estipulados.

4.- Autorizar todos los protocolos de actuación necesarios para el buen funcionamiento de las actividades desarrolladas en la cláusula primera.

5.- Instalar nueve puestos de salvamento (1 en Calabardina, 1 en El Hornillo, 2 en Las Delicias, 1 en Levante, 1 en La Colonia, 2 en Poniente y 1 en Calarreona), siguiendo las recomendaciones que se recogen en el Anexo II, así como mástiles para la colocación de banderas señalizadoras y carteles de descripción e instrucciones, que serán instalados por los Servicios Técnicos y serán los responsables de que estén en buen uso.

6.- Ceder el uso de cinco sillas de baño adaptado a Cruz Roja Española, para su ubicación en los puestos de vigilancia, en las playas de Calabardina, Las Delicias I, Las Delicias II, Colonia y Poniente I (una por playa).

**SEGUNDO: EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA EN ÁGUILAS SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:**

1.- Prestar los programas de actividades mencionadas en los términos estipulados.



2.- Comunicar mensualmente al Excmo. Ayuntamiento de Águilas, según modelo que se facilita, información sobre actuaciones realizadas.

3.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento las incidencias y conflictos que pudieran surgir en la ejecución de este convenio.

4.- Realizar la activación de los Equipos ERIE, si los recursos locales fueran insuficientes.

5.- Informar en tiempo real de todas las urgencias y emergencias a CECOPAL Águilas.

6.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos para la misma finalidad.

7.- Realizar el servicio de Salvamento y Socorrismo en las playas según se cita en el Anexo I, durante el presente convenio.

8.- Acreditar que todo el personal asignado a las actividades asumidas por la Institución en virtud del presente convenio ha realizado los correspondientes cursos de formación, debiendo estar en posesión, al menos, del Curso de Socorrismo Acuático y el Curso de Primeros Auxilios, según el tipo de actividad a la que esté adscrito, así como de aquellas otras titulaciones específicas que exija el desempeño de las tareas que les fueran encomendadas.

9.- Instalar cuatro puestos de salvamento en las playas de la Casica Verde, Matalentisco, La Higuera y La Carolina.

10.- Realizar las tareas necesarias para que las personas con discapacidad puedan utilizar las sillas de baño, en los horarios establecidos para los puestos de vigilancia a los que las citadas sillas resulten adscritas y con base en la disponibilidad de los recursos humanos adscritos a dicho puesto.

**TERCERA.-** Para llevar a cabo el referido servicio, el Comité Local de Cruz Roja Española en Águilas se compromete a mantener abierto su puesto de primeros auxilios en los horarios que presta servicio en playas, y a aportar los medios materiales y humanos que se relacionan en el Documento Anexo I, y que previamente ha determinado con el Ayuntamiento como suficientes para la realización del servicio a partir de la clasificación de (Temporada Alta, Temporada Media, Temporada Baja) que este ha establecido para las playas relacionadas en el Anexo I, conforme con la Orden de 31 de julio de 1972; manifiestan, por tanto, que con ello la Cruz Roja se hace cargo de la gestión de una parte de las competencias que la Ley atribuye al Ayuntamiento y que del resto el único responsable será este último.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento cede el/los puesto/puestos de salvamento, la/las torreta/torretas de vigilancia y el/los mástil/mástiles para la colocación de banderas señaladoras a Cruz Roja para su exclusiva utilización durante la vigencia del presente convenio. El emplazamiento, instalación, mantenimiento y desinstalación de los puestos, torretas, los mástiles y los carteles será responsabilidad de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

**QUINTA.-** El cambio de las banderas de señalización de la playa se realizará de acuerdo con el protocolo establecido al efecto (Anexo III) entre el Ayuntamiento de Águilas y la Oficina Local de Cruz Roja Española de Águilas. Por tal motivo, el Ayuntamiento de Águilas delega en la Oficina Local de Cruz Roja para esta función.

**SEXTA: VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una duración de doce meses, y sus efectos comprenden el periodo entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogado en los mismos términos para el



ejercicio 2020 si ambas partes prestan su conformidad, y siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal para dicho ejercicio.

#### **SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

El Ayuntamiento ostentará la prerrogativa de interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en el cumplimiento del convenio. No obstante, al objeto de facilitar la resolución de las divergencias que puedan surgir, se crea una "Comisión de Seguimiento, Coordinación y Control", que, en su caso, formulará propuesta de resolución con carácter previo a la adopción de cualquier medida.

El Ayuntamiento facilitará el acceso a las instalaciones o lugares objeto del servicio al personal designado por Cruz Roja Española y pondrá los medios personales y técnicos con el fin de facilitar su tarea.

Dicha Comisión tendrá la siguiente composición:

- Por el Ayuntamiento:

- ✓ La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- ✓ La concejala responsable de Sanidad.
- ✓ El concejal de Seguridad Ciudadana, Emergencias y Protección Civil.
- ✓ La concejala de Asuntos Sociales.

(En caso de que alguna de las citadas concejalías recaiga en una misma persona, el Ayuntamiento designará a otro/a concejal/a en su puesto).

- Por Cruz Roja:

- ✓ El Presidente.
- ✓ El Secretario.
- ✓ El Director de Salud, Socorros y Emergencias.
- ✓ El Secretario Autonómico o persona en quien delegue.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y, con carácter extraordinario, cuando lo solicite, al menos, una de las partes.

#### **OCTAVA: JUSTIFICACIÓN.**

Cruz Roja presentará al Excmo. Ayuntamiento de Águilas memoria justificativa económica y funcional de las actividades y servicios realizados a los tres meses como máximo tras de finalización del convenio.

#### **NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre ambas partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS.**

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre



circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás legislación aplicable.

Especialmente, y respecto de los ficheros titularidad de cada una de las Partes (el de Cruz Roja Española identificado en el Registro General de Protección de Datos con el número 2100150650 y denominación SAI), cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso se producirá, en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenido en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los usuarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.

#### **UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente documento, rubricado en todos los folios y anexos, extendidos en una sola cara, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.»

**SEGUNDO.**- Otorgar una subvención por importe de 267.000,00 euros, que será abonada en los plazos y condiciones establecidas en el citado convenio.

**TERCERO.**- Notificar y emplazar a Cruz Roja Española en Águilas, a los efectos de que se firme el convenio arriba referenciado.

**CUARTO.**- Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Águilas, realice los actos necesarios para llevar a efecto el anterior acuerdo, así como para la firma de los documentos que procedan a tal fin.

Como explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Nuria María Almagro Rodríguez:

*«Me gustaría de nuevo manifestar mi respeto y reconocimiento a la noble labor que realiza Cruz Roja en todo el municipio, pero me abstengo precisamente, como portavoz de VOX y del Grupo Mixto, porque no quiero ser cómplice de la deslealtad con nuestro ordenamiento jurídico, y es que, discúlpeme señor Consentino, pero creo que tiene usted la memoria muy corta, y es que esto sea un contrato no lo he*



*dicho yo, sé que lo dijo el antiguo Secretario de este Ayuntamiento; por lo tanto, es un contrato y no un convenio, como usted reitera.*

*Y, por cierto, no sé si podría motivar jurídicamente por qué un contrato firmado en el mes de julio, por valor de 270.000 euros, entra en vigor en el mes de enero, seis meses antes de su firma.*

*Gracias.»*

**Don Francisco Navarro Méndez:**

*«Nosotros, como le decía en la explicación, nos vemos abstenido por responsabilidad con Cruz Roja, porque sabemos que es un servicio que se tiene que prestar de las mejores condiciones posibles, pero no compartimos para nada el procedimiento y los tiempos que han marcado desde el equipo de Gobierno para hacerlo.*

*Una cosa que se me olvidaba en mi intervención anterior y a raíz de la explicación de voto: usted dice que va a Hacienda para hacer la modificación presupuestaria; no, la modificación presupuestaria se puede hacer directamente con un decreto de Alcaldía, como así se ha hecho.*

*Los argumentos que nos dieron en la Comisión de Hacienda fueron que fue a Hacienda porque, al ser una subvención de más de 6.000 euros, tenía que pasar por Pleno; o sea, que eso me lo ha dicho en la primera intervención.*

*No nos queda claro; le digo que nos siguen surgiendo muchas dudas, pero desde luego es un servicio que se tiene que prestar, que los profesionales que lo están haciendo desde el 1 de julio -que eso sí que lo vendimos bien sin llamar a algunas entidades que colaboran, pero sí lo hicimos bien- se merecen todo el respeto por nuestra parte, y por eso nos vamos a abstener.*

*Nada más.»*

**Don Tomás Consentino López:**

*«Con todo el respeto, doña Nuria, es un convenio lo que estamos aprobando aquí; que debería ser un contrato, sí, pero es un convenio, lo puede volver a reiterar, pero lo que estamos aprobando a día de hoy en esta Corporación es un convenio.*

*En cuanto a la explicación de voto del Partido Popular y que ha servido para volver a pedirme alguna explicación, sin ningún problema nosotros la explicación de voto lógicamente es para reafirmar que entendemos positivo, bueno, justo y necesario el que se cuente con los servicios de Cruz Roja mediante este convenio para las labores de vigilancia en playas.*

*Es una explicación en cuanto a lo que es el tema de la Junta de Gobierno, Comisión de Hacienda, la modificación presupuestaria y el venir aquí, juntarlas todas, no se quede solo con la menor, son todas las explicaciones; y, en definitiva, viene porque ha habido que modificar presupuestariamente nuestro presupuesto: donde antes lo teníamos como partida de gastos ahora va al capítulo de subvenciones.»*

**La señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez:**

*«Vamos a apuntar algunas cosas. Está claro que todos estamos de acuerdo en que esto es un servicio, y, como tal servicio, tiene que salir a contratación efectivamente; no es algo, como bien ha susurrado el señor Navarro, no es una decisión nuestra, es la ley.*

*La ley de contratos te dice que esto es un servicio que hay que dar y que hay que sacar a licitación. Lo digo para que luego, cuando saquemos a licitación este servicio, que va a ser en septiembre, espero que en la primera quincena de septiembre se puedan publicar los pliegos, veremos lo que dice el Partido Popular.*

*Esto es un servicio que hay que sacar a contratación, que, por diferentes motivos, no nos ha dado tiempo; cierto, no nos ha dado tiempo por diferentes motivos.*

*Es cierto que la legislatura pasada teníamos todos los contratos de servicios caducados; que, además de tenerlos todos caducados y de tener que sacarlos todos a licitación, tuvimos unos once o doce recursos al Tribunal de Contratos, algunos de ellos puestos por su grupo, que todos perdieron, y que todos ganó el Ayuntamiento y el equipo de Gobierno, cosa que nos ralentizó mucho más todo el proceso*



de licitaciones.

*Porque es cierto que los funcionarios hacen perfectamente su trabajo, pero que la Administración es lenta, pero no por culpa de los funcionarios, sino por culpa de los plazos que marcan las leyes, y no nos ha dado tiempo, y hay que reconocerlo, no nos ha dado tiempo a sacarlo a licitación y a contratación —o adjudicación, mejor dicho— para este verano.*

*Pero también está claro que esto un servicio básico, esto es como la limpieza, como la recogida de basura, etc.; es un servicio básico que hay que prestar y que había que prestar a lo largo de este verano. ¿Cómo? De la única manera que podíamos prestarlo: vía convenio, porque, como es un contrato que supera una cantidad determinada, necesitábamos unos plazos más amplios.*

*Vamos a firmar un convenio; lo traemos al Pleno porque, efectivamente, supera los 6.000,00 euros, y la ley te marca que hay que traerlo a Pleno; si no, lo hubiéramos hecho directamente firmándolo con la entidad; y había que cambiar también el dinero de partidas: estaba en contratos y había que pasarla a subvenciones.*

*Todos estamos de acuerdo en lo mismo: Cruz Roja presta un servicio y ha prestado un servicio, y esperemos que se presente a este proceso de licitación y siga y pueda ganar el concurso; pero esto es un proceso de licitación pública, transparente, se puede presentar cualquier empresa del sector que lo considere y se le adjudicará, sin ninguna duda, a la empresa que mejor oferta presente.*

*Desde luego, los plazos ya los tenemos muy claros, los plazos los vamos a cumplir, en septiembre-octubre; pero antes de final de año, no se preocupe nadie, esto va a salir a licitación pública, esto y algún servicio más que se está prestando vía convenio y que no se va a poder seguir prestando, porque son contratos y servicios públicos, pero contratos, y habrá que sacarlos a licitación.*

*Y todos estamos de acuerdo, ¿verdad?, en que es un contrato y un servicio que habrá que sacar a licitación pública.»*

#### **5. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ALCADÍA SOBRE DESEMPEÑO DE CARGO, CON DEDICACIÓN PARCIAL AL 50 %, DE D. JUAN ANDRÉS TORRES ESCARABAJAL (EXPTE. 4228/2019).**

Se da cuenta por el señor Secretario General del dictamen favorable y por mayoría absoluta emitido sobre el asunto de referencia por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 10 de julio de 2019, en los siguientes términos:

«Considerando que, con fecha 8 de julio de 2019, por Providencia de Alcaldía, se inició el expediente de reconocimiento de dedicación parcial al 50 % de D. Juan Andrés Torres Escarabajal, miembro de la Corporación.

Considerando que, con fecha 8 de julio de 2019, se emitió informe por Intervención acerca de la existencia de consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto municipal vigente para atender a las retribuciones de los cargos propuestos.

Sometidos a debate y votación, la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, tras un cambio de impresiones, arroja el siguiente resultado:

- **A favor:** Don José Manuel Gálvez García, doña María Dolores García Albarracín, doña Elena Casado Navarro y doña Encarnación Navarro Guerrero, del Grupo Municipal Socialista, y doña Donosa Bustamante Sánchez, del Grupo Mixto.
- **En contra:** Ninguno.
- **Abstenciones:** Don José García Sánchez y don Francisco Navarro Méndez, del Grupo Municipal Popular.



Realizada la tramitación legalmente establecida por Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Establecer a favor de D. JUAN ANDRÉS TORRES ESCARABAJAL, Concejal de la Corporación que desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial (50 %), la retribución de 16.753,73 euros, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darlo de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos Autónomos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que así determine la legislación vigente.

**SEGUNDO.-** Publicar de forma íntegra en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://aguilas.sedelectronica.es/info>.

**TERCERO.-** Notificar dicho Acuerdo a los interesados y a los Servicios de Personal e Intervención, para su conocimiento y efectos.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Eva María Reverte Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular:

*«Como ya manifestamos en el pasado pleno extraordinario, no estamos de acuerdo con la subida de sueldo que se ha llevado a cabo por parte de los concejales del equipo de Gobierno, aunque el señor portavoz ya me vaciló en el otro pleno cuando le dije que pensábamos que se iba a llevar a partir de enero esa subida; porque, como saben, en un informe venía que se liberaba este concejal, y en otro informe venía que no se liberaba.*

*Ya me dijo que no me preocupara que se iba a hacer incluso antes del mes de enero, como estamos viendo ahora mismo; han tenido incluso que cambiar, como ha sido el caso del punto anterior, partidas presupuestarias para poder llevar a cabo esta liberación, y nos parece una irresponsabilidad por parte del equipo de Gobierno.»*

Don Tomás Consentino López, portavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno:

*«Pues, en primer lugar, si la impresión fue que le vacilé, ¡nada más lejos de mi intención! Sí que es verdad que el planteamiento no voy a volver a hablar porque no es el punto, no voy a volver a hablar del tres por ciento que ha supuesto la subida de los emolumentos, el tres por ciento que seguramente de todos los ayuntamientos de la Región es el porcentaje más pequeño, pero que no voy a hablar de eso.*

*Sí, es verdad que se lo anuncié, simplemente a efectos informativos, que en el caso en concreto del 50 % de dedicación de Juan Andrés, en una primera propuesta la intención era que participara desde el primer momento, y, por cuestión presupuestaria, no pudo ser, y por eso le anuncié que en ese caso concreto iba a ser antes del mes de diciembre, y estamos cumpliendo; es decir, ha sido al siguiente pleno.*

*Pero también le digo que puede haber algún cambio más que estamos esperando y que no tenemos ningún problema de paciencia, que, si en septiembre tenemos que volver a cambiar las bases, las cambiaremos y ya está.»*



Doña Eva María Reverte Hernández:

*«Me pone como ejemplo que tampoco se lo han subido mucho porque hay ayuntamientos que se lo han subido más, hay algunos incluso de su partido que no van ni a cobrar; pero, bueno, si hay que fijarse en unos, como usted me dice, habrá que fijarse también en los otros.*

*Creemos que ya es suficiente con siete concejales liberados, al margen de lo que diga la ley en cuanto a la partida presupuestaria que el Ayuntamiento puede soportar para estos casos, ya que están batiendo records de deliberaciones, y si encima me dice que es posible que a lo mejor haya alguna más, me parece un dato nada positivo por su parte.»*

Don Tomás Consentino López:

*«No iba a decir nada, pero sí. El poner como ejemplos corporaciones que no cobren nada me parece a estas alturas de la película infantil, porque creo que la gente que está en las corporaciones desarrolla su trabajo y, a cambio de eso, el que tenga una remuneración más o menos digna creo que era de etapas que ya deberían de estar superadas, pero que no tenemos ningún inconveniente en volver a traerlas y seguir debatiendo sobre el mismo.*

*En cualquier caso, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la propuesta de la Alcaldía de la dedicación parcial al 50 % de don Juan Andrés Torres Escarabajal.»*

Sometido el asunto a deliberación del Pleno, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación, con catorce votos a favor, de los trece concejales del Grupo Municipal Socialista y la concejala del Grupo Mixto doña Donosa Bustamante Sánchez; seis votos en contra, de los seis concejales del Grupo Municipal Popular, y una abstención, de la concejala del Grupo Mixto doña Nuria María Almagro Rodríguez,

#### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Establecer a favor de don Juan Andrés Torres Escarabajal, Concejel de la Corporación que desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial (50 %), la retribución de 16.753,73 euros, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darlo de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos Autónomos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que así determine la legislación vigente.

**SEGUNDO.-** Publicar de forma íntegra en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://aguilas.sedelectronica.es/info>.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y a los Servicios de Personal e Intervención, para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.-** La efectividad del presente acuerdo se producirá el día 16 de julio de 2019.

Como explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:



Doña Eva María Reverte Hernández:

*«Simplemente le he puesto el ejemplo. Ya le dije en el otro pleno, y no era nada infantil, que entiendo que haya que recibir un salario por ese trabajo. Simplemente le he dicho que, como usted me ha puesto un ejemplo, yo le he dado otro, simplemente, porque en el pleno anterior ya le expliqué lo que pensaba, y como usted se ríe cuando yo hablo sí pienso que me está vacilando.»*

Don Tomás Consentino López:

*«El Grupo Municipal Socialista ha votado porque cree firmemente que nos hace falta este compañero como complemento para recorrer el próximo camino durante los próximos cuatro años. Gracias.»*

**6. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2019-1522, DE FECHA 27 DE JUNIO, SOBRE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL PARA EL GRUPO MIXTO AL 50 % DE JORNADA (EXPTE. 4206/2019).**

De orden de la Presidencia, el señor Secretario General da lectura a la Resolución de la Alcaldía número 2019-1522, de fecha 27 de junio, por la que se procede al nombramiento de personal eventual para el Grupo Mixto al 50 % de jornada, del siguiente tenor literal:

**«PRIMERO.-** Vistas las necesidades de personal eventual de los distintos Grupos Municipales que conforman la actual Corporación, como secretarios de los Grupos Municipales, con el cargo de Auxiliar Administrativo.

**SEGUNDO.-** Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, núm. 2019-1474, se realizó nombramiento a favor de diferentes personas propuestas tanto por la Alcaldía, como por el Grupo Municipal Popular, y por la concejala de Vox.

**TERCERO.-** Con fecha 27 de junio de 2019, la Concejala por Ciudadanos ha propuesto para su nombramiento a una nueva persona como persona de confianza para el Grupo Mixto.

**CUARTO.-** Teniendo en cuenta que existe consignación presupuestaria suficiente, para hacer frente al gasto, en las aplicaciones 2019.91211000 personal eventual y 2019.912.16000 Seguridad Social.

**QUINTO.-** Teniendo en cuenta que el art. 104 de la Ley de Bases de Régimen Local establece, entre otras cosas:

*1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.*

*2.- El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento.*

*3.- Los nombramientos de funcionarios eventuales, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.*

Se consideran aplicables los

**FUNDAMENTOS LEGALES:**



**PRIMERO.-** Art. 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SEGUNDO.-** Art. 176 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

**TERCERO.-** Art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por lo que, en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente,

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Nombrar para ocupar el puesto de trabajo de confianza de Secretaria de Grupo, con las funciones de Auxiliar Administrativo, en concreto para el Grupo Municipal Mixto, a doña María Pilar García Losilla, con DNI n.º \*\*\*2714\*\*, con sujeción a las siguientes características: la jornada será del 50 por 100, y con las siguientes retribuciones brutas (grupo clasificación C2), y en régimen dedicación exclusiva, que se detallan a continuación:

- o Sueldo base: 318,00 euros/mes
  - o Complemento de destino (18): 209,48 euros/mes
  - o Complemento específico: 223,74 euros/mes
  - o Y dos pagas extras, de la totalidad del salario previsto, a excepción del sueldo base, que su cuantía se reduce a 315,10 €
  - o Total retribución anual: 10.511,35 euros.
- Todo ello sin perjuicio de las actualizaciones que legalmente corresponda aplicar cada año, en función de lo que establezca la Ley General de Presupuestos del Estado.

**SEGUNDO.-** El presente nombramiento surtirá efecto desde el día en el que se formalice la toma de posesión por la interesada, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.

Además de lo anterior:

- De su contenido habrá de darse cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, para su ratificación, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104.1 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- Dada la naturaleza del funcionario eventual, el cese del citado funcionario eventual se producirá el mismo día que expire el mandato de la presente Corporación, o el de la notificación del cese expreso decretado por la Alcaldía con anterioridad.
- La naturaleza jurídica de la relación es administrativa, quedando excluida por tanto del ámbito regulador de la legislación laboral.
- En todo lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación la legislación vigente en materia de funcionarios.

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a los interesados.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Eva María Reverte Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular:

«Al igual que le dijimos en el pleno anterior, y dado que se suma, no tenemos nada en contra de



que los grupos tengan el personal necesario a su disposición para desarrollar el trabajo de los mismos; pero también dijimos que nos parecía una proporción dispar, ya que el Grupo Municipal Popular está en desventaja de este reparto.»

Don Tomás Consentino López, portavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno:

«Para nosotros, proporcionalmente a los resultados obtenidos y al número de concejales que se tienen, creo que es un reparto. Es verdad, puede plantear que tienen muchos el Grupo Mixto, pero en ese sentido hemos intentado ser generosos a la hora de que todos los grupos tengan un mínimo de infraestructura; pero, con arreglo a los resultados obtenidos, entiendo que son acordes al personal de confianza que se ha propuesto.»

Doña Eva María Reverte Hernández:

«No creo que tenga mucho; entiendo que, si ellos tienen un 50 % cada uno de los grupos, me parece una proporción adecuada.

Insisto en que ustedes tienen cuatro personas liberadas a su disposición y nosotros solo una. Si hacen una proporción matemática, les hará fácil el resultado y verán que nuestra reivindicación de tener una persona más liberada al 50 % es justa.»

Don Tomás Consentino López:

«Estamos siguiendo la misma proporción que se ha seguido en los últimos catorce años, con independencia del número físico del equipo de la oposición o del grupo mayoritario en la oposición. Le recuerdo que tuvimos 7 y 8 concejales nosotros y teníamos una secretaria de grupo.

Entiendo que es un apoyo necesario y que por eso no lo vemos mal, y por eso la propuesta que se hace por parte de la Alcaldía y que vamos lógicamente a ratificar desde nuestro grupo municipal.»

Sometido el asunto a deliberación del Pleno, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación, con quince votos a favor, de los trece concejales del Grupo Municipal Socialista y las dos concejalas del Grupo Mixto; seis votos en contra, de los seis concejales del Grupo Municipal Popular, y ninguna abstención,

#### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.**- Ratificar el Decreto de la Alcaldía transcrito, por el que se procede al nombramiento de esta funcionaria eventual, a los oportunos efectos.

**SEGUNDO.**- Las retribuciones anuales brutas de esta persona se abonarán en doce pagas mensuales y dos pagas extraordinarias, y se revisarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación, en función de lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**TERCERO.**- Publicar el nombramiento en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 104 bis.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRRL); así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



**CUARTO.-** Conforme dispone el artículo 104 bis.6 de la LRBRL, la señora Alcaldesa informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

Interviene la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, en los siguientes términos:

*«Quiero que quede claro que no se le ha quitado nada al grupo de la oposición, que ni no tiene ni más ni menos que lo que hemos tenido los demás cuando hemos estado en la oposición con siete; quiero que quede claro que no se les ha quitado nada, que simple y llanamente tienen lo mismo que tenían cuando estaba el Partido Socialista, por ejemplo, en la oposición con siete concejales.*

*Y, efectivamente, nosotros hemos pasado de diez concejales a trece concejales. Es lógico y necesitamos algún personal de confianza más; igual que cuando tenían doce concejales y tenían cuatro o cinco personas de confianza en diferentes sitios.»*

#### **7. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ALCADÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES (EXPTE. 4201/2019).**

Se da lectura por el señor Secretario General a la propuesta de la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, de fecha 3 de julio de 2019, que dice así:

«Habiéndose constituido la nueva Corporación municipal el pasado día 15 de junio de 2019, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; entre ellos, los representantes municipales en los Consejos Escolares.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 126, punto c), establece que uno de los miembros del Consejo Escolar de los centros públicos es «un Concejales o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro».

Asimismo, las Órdenes de 22 de noviembre de 2004 (BORM de 7 de diciembre), de la Consejería de Educación y Cultura, regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, de los Colegios Públicos de Educación Especial, de los Institutos de Educación Secundaria y de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria; así como la Orden de 15 de febrero de 2007 (BORM de 27 de marzo), de la misma consejería, modifica el texto de la Orden de 22 de noviembre de 2004, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de los centros privados concertados.

Los nombramientos se llevan a cabo al comienzo de cada mandato y su validez se extiende durante ese periodo.

El/la representante municipal ha de intervenir en el Consejo Escolar como un miembro más, cumpliendo con las funciones y tareas encomendadas por la legislación vigente. Sin embargo, se trata de una representación institucional, de forma que su actuación ha de ser especialmente responsable, rigurosa y cualificada.

Además, desempeña una función social, que supone:



- Ejercer el control social sobre el funcionamiento del Consejo Escolar: garantizar la democracia y la observancia de los preceptos legales.
- Velar para que el Consejo Escolar promueva una gestión participativa y democrática.
- Facilitar el conocimiento mutuo y el trabajo en equipo entre los distintos sectores de la Comunidad Educativa y, entre esta y otras entidades y asociaciones.
- Servir de canal de transmisión entre el Ayuntamiento y el centro: promover los programas educativos municipales.
- Proporcionar al Ayuntamiento información sobre la situación del centro, para que este pueda diseñar planes de actuación adecuados a sus necesidades.

En este sentido, el Ayuntamiento intervendrá en los órganos de gestión de los centros docentes públicos a través de los representantes municipales, que formarán parte del Consejo Escolar del Centro. Las decisiones y necesidades expuestas en el seno de los Consejos Escolares, y que pudieran afectar a la Concejalía de Educación en el marco de sus competencias, deberán ser puestas en conocimiento de esta, a fin de adoptar las decisiones que proceda.

Los representantes municipales se nombran entre los Concejales de todos los partidos según la proporción de representación alcanzada en las elecciones, a propuesta de los distintos grupos políticos.

Siendo veintiuno el número de Concejales de la Corporación y quince los Centros Docentes (trece centros públicos y dos centros privados concertados), la representatividad de los grupos políticos quedaría del siguiente modo (0,71 por Concejal):

- Grupo Municipal Socialista: 9 representantes.
- Grupo Municipal Popular: 4 representantes.
- Grupo Mixto: 2 representantes.

Por ello, esta Alcaldía, a la vista de lo anteriormente expuesto, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

#### ACUERDO:

Designar representantes municipales en los Consejos Escolares de los Centros Docentes de este municipio a los Concejales y Concejales que a continuación se relacionan, quedando los restantes a distribuir entre el Grupo Municipal Popular y el Grupo Mixto, a propuesta de sus respectivas portavoces, según la proporción indicada con anterioridad:

Representante	Centro escolar
D. Tomás Consentino López	IES "Rey Carlos III"
D. <sup>a</sup> María Dolores Simó Sánchez	IES "Alfonso Escámez"
D. Cristóbal Casado García	IES "Europa"
D. Bartolomé Hernández Calvo	CEIP "Las Lomas"
D. José Manuel Gálvez García	CEIP "San Juan de las Águilas"
D. Juan Andrés Torres Escarabajal	CEIP "Mediterráneo"
D. <sup>a</sup> Encarnación Navarro Guerrero	CEIP "El Rubial"
D. <sup>a</sup> Elena Casado Navarro	CEIP "Nuestra Señora de los Dolores"
D. <sup>a</sup> Isabel Fernández Martínez	Centro Privado Concertado "María Inmaculada"
	CEIP "Joaquín Tendero"
	CEIP "Urci"
	CEIP "Ramón y Cajal"



Ayuntamiento de

**Águilas**

	CEIP "Ciudad del Mar"
	Escuela de Educación Infantil "El Pajarico"
	Cooperativa de Enseñanza Carlos V

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.»

Asimismo, se da lectura por el señor Secretario General a la propuesta de doña Eva María Reverte Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular, de fecha 10 de julio de 2019, en los siguientes términos:

«En relación con el escrito sobre nombramiento de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno, los representantes del Grupo Municipal Popular en los Consejos Escolares de los centros docentes del municipio serán:

Representante	Centro escolar
D.ª Eva María Reverte Hernández	CEIP "Ramón y Cajal"
D. José García Sánchez	CEIP "Joaquín Tendero"
D.ª Emilia Magdalena Bayona Marín	CEIP "Ciudad del Mar"
D. Antonio Landáburu Clares	Cooperativa de Enseñanza Carlos V»

Como consecuencia de todo lo anterior, por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación,

#### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Designar representantes municipales en los Consejos Escolares de los Centros Docentes de este municipio a los Concejales y las Concejales que a continuación se relacionan:

Representante	Centro escolar
D. Tomás Consentino López	IES "Rey Carlos III"
D.ª María Dolores Simó Sánchez	IES "Alfonso Escámez"
D. Cristóbal Casado García	IES "Europa"
D. Bartolomé Hernández Calvo	CEIP "Las Lomas"
D. José Manuel Gálvez García	CEIP "San Juan de las Águilas"
D. Juan Andrés Torres Escarabajal	CEIP "Mediterráneo"
D.ª Encarnación Navarro Guerrero	CEIP "El Rubial"
D.ª Elena Casado Navarro	CEIP "Nuestra Señora de los Dolores"
D.ª Isabel Fernández Martínez	Centro Privado Concertado "María Inmaculada"
D.ª Eva María Reverte Hernández	CEIP "Ramón y Cajal"
D. José García Sánchez	CEIP "Joaquín Tendero"
D.ª Emilia Magdalena Bayona Marín	CEIP "Ciudad del Mar"
D. Antonio Landáburu Clares	Cooperativa de Enseñanza Carlos V
D.ª Donosa Bustamante Sánchez	CEIP "Urci"
D.ª Nuria María Almagro Rodríguez	Escuela de Educación Infantil "El Pajarico"

**SEGUNDO.-** Comunicar este acuerdo a los directores de los centros docentes, así como a las concejalas y los concejales designados, para su conocimiento y efectos.



**8. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA DELEGACIÓN DE DETERMINADAS COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA ALCALDÍA (EXPTE. 4201/2019).**

Se da lectura por el señor Secretario General a la propuesta de la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, de fecha 8 de julio de 2019, que dice así:

«Con la finalidad de hacer realidad los principios de eficacia y desconcentración previstos en el artículo 103 de la Constitución Española y normas de desarrollo, esta Alcaldesa considera conveniente realizar propuesta para que ciertas materias que son competencia del Pleno de la Corporación sea la Alcaldía quien las desarrolle.

Lo que se pretende con esta asunción por la Alcaldía de atribuciones propias del Pleno de la Corporación es que los asuntos ganen en celeridad, de tal forma que los ciudadanos sean los directamente beneficiados por tal medida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Alcaldesa y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo.

En virtud de lo expuesto, y al objeto de dar a la tramitación de los correspondientes expedientes administrativos la mayor celeridad posible, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.**- Delegar en la Alcaldía las atribuciones que corresponden al Pleno del Ayuntamiento para autorizar la cancelación de las condiciones impuestas en la venta de parcelas patrimoniales o de propios, que se hayan cumplido.

**SEGUNDO.**- Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Don Francisco Navarro Méndez, viceportavoz del Grupo Municipal Popular:

*«Nosotros vamos a votar en contra porque estamos siempre escuchando del equipo de Gobierno del Partido Socialista que son transparentes, que el Ayuntamiento es el más transparente del mundo; delegar sobre la Alcaldía una competencia que actualmente es del Pleno no lo consideramos que sea transparente. ¡Qué mejor virtud de transparencia que cuando hay que tomar alguna decisión de este tipo!, que sí, que posiblemente no, que lo pueden hacer; por eso lo están haciendo; si no, no lo harían.*

*Pero consideramos que no hay acto de mayor transparencia y de mayor democracia que una decisión se tome en el Pleno, donde hay representación de todos los grupos políticos, que al final es lo que ha recibido, lo que ha emanado de los votos que ha realizado el pueblo.*

*Es por cual que no estamos de acuerdo y vamos a votar en contra de este punto.»*

Don Tomás Consentino López, portavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno:

*«¡Cómo les pica lo de la transparencia, eso de que estemos tan bien situados en la tabla!, y*



Ayuntamiento de

**Águilas**

*vamos a seguir bien situados porque el concejal responsable se ha empeñado en que sigamos en la parte alta de la tabla; y, en definitiva, eso sí que es la garantía de que, efectivamente, es un ayuntamiento, como decía alguien, con la pared de cristal.*

*Lo que se trae aquí para quitar de la delegación —quitar para que la Alcaldía asuma la delegación—, sabe usted perfectamente que es una cuestión puramente de trámite, que es una cuestión a nivel de registro por el tema de las cargas hipotecarias que tenía el Ayuntamiento en determinados solares en la zona de la Huerta.*

*Si ya han dicho que van a votar que no, no voy a perder ni un minuto más en intentar convencerlo; es una cuestión de trámite y, desde luego, sí que no tiene ninguna afección para el tema de transparencia, como pretende afirmar.»*

**Don Francisco Navarro Méndez:**

*«No iba a intervenir, pero ha dicho una cosa que me ha resultado curiosa. Me dice que van a seguir estando en el podio de la transparencia, acaban de liberar a una persona para eso también en parte al 50 %. Antes, el concejal que llevó al Ayuntamiento a la situación de transparencia, según dicen los índices que ustedes nos dan —nosotros tenemos serias dudas—, fue un concejal que estaba sin liberar, era mi gran amigo Luis —de aquí le mando un saludo—. ¿Era usted, Tomás? Bueno, como coincide que estaba usted también liberado, para poder seguir siendo transparentes tenemos que tener la dedicación de un concejal, por lo menos al 50 %.*

*Muchas gracias, y ya sabe que vamos a votar en contra, se lo he dicho antes y disculpe por la confusión.»*

**La señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez:**

*«No pasa nada, una cosa era la participación y otra la transparencia; lo que pasa es que ahora lo hemos unido en la misma concejalía.»*

**Don Tomás Consentino López:**

*«Quiero aclararle que vamos a seguir, queremos seguir estando, en el top ten de transparencia, porque nos creemos la transparencia y porque entendemos que es un mero instrumento y mero camino hacia llegar a un gobierno abierto y a una participación más efectiva por parte de los ciudadanos. Seguramente por eso ha dicho lo de Luis, por el tema de participación.*

*Con independencia de que sea un concejal liberado o no, al final, aunque el fruto es estar ahí, el trabajo de transparencia es un trabajo de toda la Corporación, todos los funcionarios de esta Corporación tienen su parte correspondiente de responsabilidad en que podamos seguir manteniendo esos estándares de transparencia.*

*Siento no haber podido convencerlo de que no vote esto porque no va a afectar a la transferencia.»*

Como consecuencia de todo lo anterior, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación, con trece votos a favor, de los trece concejales del Grupo Municipal Socialista; ocho votos en contra, de los seis concejales del Grupo Municipal Popular y las dos concejalas del Grupo Mixto, y ninguna abstención,

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Delegar en la Alcaldía las atribuciones que corresponden al Pleno del Ayuntamiento para autorizar la cancelación de las condiciones impuestas en la venta de parcelas patrimoniales o de propios, que se hayan cumplido.



**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**9. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ALCADÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA COMPETENCIA DEL PLENO (EXPTE. 4201/2019).**

Se da lectura por el señor Secretario General a la propuesta de la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, de fecha 8 de julio de 2019, que dice así:

«Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento, el día 15 de junio de 2019, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por ello, esta Alcaldía, a la vista de lo anteriormente expuesto, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Designar como representantes del Ayuntamiento de Águilas en el Consejo de Administración de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla a los Concejales siguientes:

- Doña MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ, Alcaldesa-Presidenta, como titular.
- Don TOMÁS CONSENTINO LÓPEZ, Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras, Mantenimiento y Obra Pública y Seguridad Ciudadana, como suplente.

**SEGUNDO.-** Designar como representantes del Ayuntamiento de Águilas en la Junta de Gobierno del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia a los Concejales siguientes:

- Doña MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ, Alcaldesa-Presidenta, como titular.
- Don TOMÁS CONSENTINO LÓPEZ, Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras, Mantenimiento y Obra Pública y Seguridad Ciudadana, como suplente.

**TERCERO.-** Designar como representantes del Ayuntamiento de Águilas en el Consejo de Administración del Consorcio Marina de Cope a los siguientes Concejales, siendo la Alcaldesa, doña María del Carmen Moreno Pérez, Vicepresidenta nata de dicho Consorcio:

- Don TOMÁS CONSENTINO LÓPEZ, Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras, Mantenimiento y Obra Pública y Seguridad Ciudadana.
- Don JOSÉ MANUEL GÁLVEZ GARCÍA, Teniente de Alcalde delegado de Desarrollo Económico, Formación, Movilidad, Hacienda y Personal.

**CUARTO.-** Designar como representantes de este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno de la Asociación Residencia Geriátrica San Francisco de Águilas a los Concejales siguientes, siendo la Alcaldesa,



doña María del Carmen Moreno Pérez, la Presidenta nata de dicha Asociación:

- Doña MARÍA DOLORES GARCÍA ALBARRACÍN, Teniente de Alcalde delegada de Política Social y Sanidad.
- Un Concejal o Concejala del Grupo Municipal Popular.

**QUINTO.**- Designar como representantes de este Ayuntamiento en la Asamblea Local de la Cruz Roja Española en Águilas a los Concejales siguientes:

- Don CRISTÓBAL CASADO GARCÍA, Concejal delegado de Deportes, Carnaval, Festejos y Contratación.
- Un Concejal o Concejala del Grupo Municipal Popular.

**SEXTO.**- Designar como representantes de este Ayuntamiento en la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal de Águilas a las siguientes personas:

- Don DIEGO CALVO VALERA.
- Don JESÚS MARTÍNEZ JIMÉNEZ.
- Don FELIPE CANO PALLARÉS.

**SÉPTIMO.**- Designar como representantes del Ayuntamiento en la Junta de Gobierno del Centro Municipal de la Tercera Edad a las Concejales siguientes:

- Doña ENCARNACIÓN NAVARRO GUERRERO, Teniente de Alcalde delegada de Mayores y Consumo.
- Doña MARÍA DOLORES GARCÍA ALBARRACÍN, Teniente de Alcalde delegada de Política Social y Sanidad.

**OCTAVO.**- Designar como representantes de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar Municipal a las siguientes Concejales:

- Doña FRANCISCA GALLEGO QUIÑONERO, Teniente de Alcalde delegada de Educación.
- Doña MARÍA DOLORES SIMÓ SÁNCHEZ, Teniente de Alcalde delegada de Patrimonio Cultural y Cultura.

**NOVENO.**- Comunicar este acuerdo a los interesados y a los Organismos citados, para su conocimiento y efectos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.»

Asimismo, se da lectura por el señor Secretario General a la propuesta de doña Eva María Reverte Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular, de fecha 10 de julio de 2019, en los siguientes términos:

«Con relación al escrito sobre nombramiento de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno, los representantes del Grupo Municipal Popular serán:

- Doña Eva María Reverte Hernández, Junta de Gobierno de la Asociación Residencia Geriátrica San Francisco de Águilas.
- Doña Rosa María Soler Méndez, Asamblea Local de la Cruz Roja Española en Águilas.»



Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Donosa Bustamante Sánchez, viceportavoz del Grupo Mixto:

*«Señora Alcaldesa, entendemos que por parte de Ciudadanos solamente tenemos un concejal, pero no está en ningún órgano colegiado. No nos parece equitativo, y muchísimo menos responde a la decisión del pueblo.»*

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez:

*«Si quiere, lo explico yo directamente si no va a intervenir ningún grupo más.*

*Vamos a ver, antes en el punto anterior —eso es que va por ley— la representación por el número de concejales hay una tabla y te dice que te corresponden tantos; de hecho, a ustedes les correspondía un miembro, porque era un 1,4 —en los Consejos Escolares me refiero—; la portavoz del Grupo Popular y yo nos pusimos de acuerdo para dejar ese resto para ustedes, para que tuvieran un representante, las dos estuvieran en dos Consejos Escolares.*

*El siguiente punto son órganos colegiados, ha visto usted que es el Consorcio de Extinción de Incendios, la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, etc.; son organismos de la Comunidad Autónoma que, lógicamente, solamente están concejales del equipo de Gobierno que tienen delegadas esas materias, no corresponde a ninguna cuota, no es por división de votos; y luego hay organismos, como pueden ser Cruz Roja o la Residencia de San Francisco, que de tiempo inmemorial siempre ha habido un concejal del equipo de Gobierno, el responsable del área de la residencia, en este caso la concejala de Servicios Sociales, y siempre otro representante del partido con más votos de la oposición.*

*Por lo tanto, se le ha otorgado ese representante tanto en Cruz Roja como en la Residencia de San Francisco al Partido Popular, como partido mayoritario de la oposición; esa es la explicación y no hay otra.»*

Como consecuencia de todo lo anterior, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación, con diecinueve votos a favor, de los trece concejales del Grupo Municipal Socialista y los seis concejales del Grupo Municipal Popular; un voto en contra, de la concejala del Grupo Mixto doña Donosa Bustamante Sánchez, y una abstención, de la concejala del Grupo Mixto doña Nuria María Almagro Rodríguez,

#### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Designar como representantes del Ayuntamiento de Águilas en el Consejo de Administración de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla a los Concejales siguientes:

- Doña MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ, Alcaldesa-Presidenta, como titular.
- Don TOMÁS CONSENTINO LÓPEZ, Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras, Mantenimiento y Obra Pública y Seguridad Ciudadana, como suplente.

**SEGUNDO.-** Designar como representantes del Ayuntamiento de Águilas en la Junta de Gobierno del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia a los Concejales siguientes:

- Doña MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ, Alcaldesa-Presidenta, como titular.
- Don TOMÁS CONSENTINO LÓPEZ, Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras, Mantenimiento y Obra Pública y Seguridad Ciudadana,



como suplente.

**TERCERO.**- Designar como representantes del Ayuntamiento de Águilas en el Consejo de Administración del Consorcio Marina de Cope a los siguientes Concejales, siendo la Alcaldesa, doña María del Carmen Moreno Pérez, Vicepresidenta nata de dicho Consorcio:

- Don TOMÁS CONSENTINO LÓPEZ, Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras, Mantenimiento y Obra Pública y Seguridad Ciudadana.
- Don JOSÉ MANUEL GÁLVEZ GARCÍA, Teniente de Alcalde delegado de Desarrollo Económico, Formación, Movilidad, Hacienda y Personal.

**CUARTO.**- Designar como representantes de este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno de la Asociación Residencia Geriátrica San Francisco de Águilas a los Concejales siguientes, siendo la Alcaldesa, doña María del Carmen Moreno Pérez, la Presidenta nata de dicha Asociación:

- Doña MARÍA DOLORES GARCÍA ALBARRACÍN, Teniente de Alcalde delegada de Política Social y Sanidad.
- Doña EVA MARÍA REVERTE HERNÁNDEZ, Concejala del Grupo Municipal Popular.

**QUINTO.**- Designar como representantes de este Ayuntamiento en la Asamblea Local de la Cruz Roja Española en Águilas a los Concejales siguientes:

- Don CRISTÓBAL CASADO GARCÍA, Concejal delegado de Deportes, Carnaval, Festejos y Contratación.
- Doña ROSA MARÍA SOLER MÉNDEZ, Concejala del Grupo Municipal Popular.

**SEXTO.**- Designar como representantes de este Ayuntamiento en la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal de Águilas a las siguientes personas:

- Don DIEGO CALVO VALERA.
- Don JESÚS MARTÍNEZ JIMÉNEZ.
- Don FELIPE CANO PALLARÉS.

**SÉPTIMO.**- Designar como representantes del Ayuntamiento en la Junta de Gobierno del Centro Municipal de la Tercera Edad a las Concejales siguientes:

- Doña ENCARNACIÓN NAVARRO GUERRERO, Teniente de Alcalde delegada de Mayores y Consumo.
- Doña MARÍA DOLORES GARCÍA ALBARRACÍN, Teniente de Alcalde delegada de Política Social y Sanidad.

**OCTAVO.**- Designar como representantes de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar Municipal a las siguientes Concejales:

- Doña FRANCISCA GALLEGO QUIÑONERO, Teniente de Alcalde delegada de Educación.
- Doña MARÍA DOLORES SIMÓ SÁNCHEZ, Teniente de Alcalde delegada de Patrimonio Cultural y Cultura.



**NOVENO.**- Comunicar este acuerdo a los interesados y a los Organismos citados, para su conocimiento y efectos.

**10. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2019-1567, DE FECHA 3 DE JULIO, SOBRE MODIFICACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS (EXPTE. 4201/2019).**

Se da cuenta por el señor Secretario General de la Resolución de la Alcaldía n.º 2019-1567, de fecha 3 de julio, relativa a la modificación de la delegación de competencias, con el contenido siguiente:

«Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2019-1424, de fecha 17 de junio, se resolvió la delegación de competencias en diversos miembros de la Corporación.

Resultando precisa la reconfiguración de determinadas Concejalías, en orden al idóneo ejercicio de competencias y prestación de servicios, de conformidad con el criterio de racionalidad organizativa.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.1.a), 21.3, 23.4 y 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 2 y 4 del Reglamento Orgánico Municipal y 43 a 45 y 114 a 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF),

**RESUELVO:**

**PRIMERO.**- Añadir a las competencias delegadas en don Tomás Consentino López la de Patrimonio y a las competencias delegadas en doña Isabel Fernández Martínez las de Interior y Auditoría y Calidad en los Servicios, quedando, en definitiva, la distribución de Concejalías del siguiente modo:

D. Cristóbal Casado García	Deportes, Carnaval, Festejos y Contratación
D.ª María Dolores García Albarracín	Política Social y Sanidad
D. Tomás Consentino López	Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras, Mantenimiento y Obra Pública y Seguridad Ciudadana
D.ª María Dolores Simó Sánchez	Patrimonio Cultural y Cultura
D. José Manuel Gálvez García	Desarrollo Económico, Formación, Movilidad, Hacienda y Personal
D.ª Isabel Fernández Martínez	Limpieza Viaria e Interior, Cementerios y Auditoría y Calidad en los Servicios
D. Bartolomé Hernández Calvo	Agricultura, Pesca, Pedanías, Zonas Verdes y Mercado
D.ª Elena Casado Navarro	Igualdad de Oportunidades
D. Ginés Desiderio Navarro Aragoneses	Turismo, Educación Ambiental, Comercio, Industria y Plaza de Abastos
D.ª Francisca Gallego Quiñonero	Educación
D. Juan Andrés Torres Escarabajal	Juventud, Participación Ciudadana y Transparencia
D.ª Encarnación Navarro Guerrero	Mayores y Consumo

**SEGUNDO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ROF, las nuevas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de esta Resolución, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales



delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria; entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación con base en la presente Resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

**TERCERO.-** Notificar personalmente la presente resolución a la Concejala y Concejales designados, que se considerará aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles no hacen manifestación expresa ante el órgano delegante de que no aceptan la delegación, o si hacen uso de ella, y comunicar a los negociados municipales, para su conocimiento y oportunos efectos.

**CUARTO.-** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la próxima sesión que se convoque, y publicar su contenido en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del ROF.

Igualmente, publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aguilas.sedelectronica.es>].»

El Pleno de la Corporación queda enterado de la referida Resolución de la Alcaldía.

**11. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2019-1577, DE FECHA 5 DE JULIO, SOBRE DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES (EXpte. 4238/2019).**

Se da cuenta por el señor Secretario General de la Resolución de la Alcaldía n.º 2019-1577, de fecha 5 de julio, relativa a la delegación de la Presidencia y Secretaría de las Comisiones Informativas Permanentes, con el contenido siguiente:

«Resulta que a los

**HECHOS:**

**Primero.-** Este Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria sobre organización y funcionamiento celebrada el día 25 de junio de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF), procedió a la creación y determinación de la composición de las Comisiones Informativas que, con carácter permanente y específico, tienen que conformar su organización complementaria, a la vista de la nueva composición política de la Corporación derivada de los resultados electorales producidos en las elecciones locales celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019.

**Segundo.-** Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90.1 del Reglamento Orgánico Municipal, la Alcaldesa, en su calidad de Presidenta nata de todas las Comisiones Informativas, tanto Permanentes como Especiales, podrá delegar la Presidencia en Tenientes de Alcalde o Concejales determinados, en virtud de la correspondiente delegación.

**Tercero.-** Considerando asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Reglamento Orgánico Municipal, actuará como Secretario de las respectivas Comisiones Informativas, indistintamente, a elección de la Alcaldesa, el Secretario General de la Corporación o un funcionario municipal de la escala de Administración General, perteneciente a la subescala Técnica, de Gestión o Administrativa.



**Cuarto.-** Vistas las propuestas de adscripción concreta a cada Comisión de los miembros que deban forma parte de estas en representación de cada grupo efectuadas por los portavoces de los Grupos Políticos Municipales.

**Quinto.-** Vista la propuesta emitida con fecha 1 de julio de 2019 por el señor Secretario General, don Jesús López López, para delegar las Secretarías de las Comisiones Informativas, al considerar que los principios de eficacia y agilidad quedan mejor garantizados distribuyendo las tareas de Secretario entre funcionarios cualificados, que se encuentren relacionados directamente con las materias objeto de las distintas Comisiones Informativas, manteniendo en todo caso la adecuada coordinación con Secretaría General.

Se consideran aplicables los

**FUNDAMENTOS LEGALES:**

**Primero.-** Artículo 90 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

**Segundo.-** Artículo 24.1 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Cuarto.-** Artículo 44 del ROF.

Por lo que, en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Nombrar Presidentes-Delegados de las Comisiones Informativas de carácter permanente que a continuación se relacionan a los Concejales que asimismo se especifican:

A) Comisión Informativa de HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS: Don JOSÉ MANUEL GÁLVEZ GARCÍA, Teniente de Alcalde delegado de Desarrollo Económico, Formación, Movilidad, Hacienda y Personal.

B) Comisión Informativa de URBANISMO: Don TOMÁS CONSENTINO LÓPEZ, Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras, Mantenimiento y Obra Pública y Seguridad Ciudadana.

C) Comisión Informativa de PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR: Don JOSÉ MANUEL GÁLVEZ GARCÍA, Teniente de Alcalde delegado de Desarrollo Económico, Formación, Movilidad, Hacienda y Personal.

D) Comisión Informativa de INFRAESTRUCTURAS Y CONTRATACIÓN: Don CRISTÓBAL CASADO GARCÍA, Concejale delegado de Deportes, Carnaval, Festejos y Contratación.

E) Comisión Informativa de ASUNTOS GENERALES: Don CRISTÓBAL CASADO GARCÍA, Concejale delegado de Deportes, Carnaval, Festejos y Contratación.

Las delegaciones conferidas no obstarán a que, si la Alcaldesa estuviese presente en las reuniones, sea ella quien las presida.

La delegación que se efectúa a favor de los Concejales en relación con la Presidencia de las



citadas Comisiones Informativas tendrá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

**SEGUNDO.-** Nombrar o designar a los siguientes funcionarios municipales, que desempeñarán las funciones de Secretaría en cada una de las Comisiones Informativas creadas:

1.- Comisión Informativa de HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS: D. ANTONIO PÉREZ ROMÁN, Técnico de Fiscalización y Control Financiero e Interventor accidental.

2.- Comisión Informativa de URBANISMO:

— Cuando se traten asuntos sobre Licencias de Obras Mayores: D. JOSÉ CAÑAS GARCÍA, Técnico de Administración General y jefe de la Sección de Licencias, Medio Ambiente e Información Urbanística.

— Cuando se traten asuntos sobre Planeamiento y Gestión Urbanística: D.ª MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MUÑOZ, Técnica de Administración General y jefa de la Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística.

3.- Comisión Informativa de PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR: D. FERNANDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, jefe del Servicio de Régimen Interior y Personal.

4.- Comisión Informativa de INFRAESTRUCTURAS Y CONTRATACIÓN: D.ª ROSARIO MARTÍNEZ LÓPEZ, jefa de la Sección de Contratación, Patrimonio y Pedanías.

5.- Comisión Informativa de ASUNTOS GENERALES: La asume el propio Secretario General.

**TERCERO.-** Las Comisiones Informativas estarán integradas por los miembros siguientes, a la vista de las propuestas elevadas por los diferentes Grupos Políticos con representación municipal:

1. Comisión Informativa de **HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS:**

TITULARES
<b>En representación del Grupo Municipal Socialista:</b>
D. JOSÉ MANUEL GÁLVEZ GARCÍA (Presidente) D.ª ENCARNACIÓN NAVARRO GUERRERO D.ª ELENA CASADO NAVARRO D.ª MARÍA DOLORES GARCÍA ALBARRACÍN
<b>En representación del Grupo Municipal Popular:</b>
D. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ D.ª EVA MARÍA REVERTE HERNÁNDEZ
<b>En representación del Grupo Mixto</b>
D.ª NURIA MARÍA ALMAGRO RODRÍGUEZ

2. Comisión Informativa de **URBANISMO:**

TITULARES
<b>En representación del Grupo Municipal Socialista:</b>
D. TOMÁS CONSENTINO LÓPEZ (Presidente) D.ª ENCARNACIÓN NAVARRO GUERRERO D.ª FRANCISCA GALLEGRO QUIÑONERO D.ª MARÍA DOLORES SIMÓ SÁNCHEZ



Ayuntamiento de

**Águilas**

**En representación del Grupo Municipal Popular:**

D.<sup>a</sup> ROSA MARÍA SOLER HERNÁNDEZ  
D.<sup>a</sup> EVA MARÍA REVERTE HERNÁNDEZ

**En representación del Grupo Mixto**

D.<sup>a</sup> DONOSA BUSTAMANTE SÁNCHEZ

3. Comisión Informativa de **PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR:**

**TITULARES**

**En representación del Grupo Municipal Socialista:**

D. JOSÉ MANUEL GÁLVEZ GARCÍA (Presidente)  
D.<sup>a</sup> MARÍA DOLORES GARCÍA ALBARRACÍN  
D.<sup>a</sup> ELENA CASADO NAVARRO  
D.<sup>a</sup> FRANCISCA GALLEGO QUIÑONERO

**En representación del Grupo Municipal Popular:**

D. ANTONIO LANDÁBURU CLARES  
D.<sup>a</sup> EVA MARÍA REVERTE HERNÁNDEZ

**En representación del Grupo Mixto**

D.<sup>a</sup> NURIA MARÍA ALMAGRO RODRÍGUEZ

4. Comisión Informativa de **INFRAESTRUCTURAS Y CONTRATACIÓN:**

**TITULARES**

**En representación del Grupo Municipal Socialista:**

D. CRISTÓBAL CASADO GARCÍA (Presidente)  
D.<sup>a</sup> MARÍA DOLORES GARCÍA ALBARRACÍN  
D.<sup>a</sup> MARÍA DOLORES SIMÓ SÁNCHEZ  
D.<sup>a</sup> ENCARNACIÓN NAVARRO GUERRERO

**En representación del Grupo Municipal Popular:**

D. FRANCISCO NAVARRO MÉNDEZ  
D.<sup>a</sup> EVA MARÍA REVERTE HERNÁNDEZ

**En representación del Grupo Mixto**

D.<sup>a</sup> NURIA MARÍA ALMAGRO RODRÍGUEZ

5. Comisión Informativa de **ASUNTOS GENERALES:**

**TITULARES**

**En representación del Grupo Municipal Socialista:**

D. CRISTÓBAL CASADO GARCÍA (Presidente)  
D.<sup>a</sup> ELENA CASADO NAVARRO  
D.<sup>a</sup> MARÍA DOLORES SIMÓ SÁNCHEZ  
D.<sup>a</sup> FRANCISCA GALLEGO QUIÑONERO

**En representación del Grupo Municipal Popular:**

D.<sup>a</sup> EMILIA MAGDALENA BAYONA MARÍN  
D.<sup>a</sup> EVA MARÍA REVERTE HERNÁNDEZ

**En representación del Grupo Mixto**

D.<sup>a</sup> DONOSA BUSTAMANTE SÁNCHEZ

**CUARTO.-** Notificar esta resolución a los Concejales afectados por la misma, entendiéndose aceptada la competencia delegada relativa a la presidencia de las Comisiones Informativas de forma tácita si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace



Ayuntamiento de

**Águilas**

uso de la delegación; así como a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y a los jefes de los diferentes Servicios Municipales interesados, para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.**- Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se convoque.»

El Pleno de la Corporación queda enterado de la referida Resolución de la Alcaldía.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto del acto, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, levanta la sesión, a las quince horas y seis minutos, extendiéndose la presente Acta, que consta de cuarenta páginas, de lo cual, como Secretario, doy fe.

**En Águilas, en fecha al margen**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**